

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de agosto de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE FUERTEVENTURA PARA LA ANUALIDAD 2023. EXP. 2023/19384. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 03.08.2023 por la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Doña Beatriz Fajardo Feo, y por la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/19384 con CSV: 35600IDOC2360C1DA1E4403444BD en <http://sede.cabildofuer.es>. y que servirá de motivación al presente acuerdo.

INFORME PROPUESTA

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convocatoria Pública Subvenciones 2023
BFF/egc

I.- La presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca de Fuerteventura para la anualidad 2023, fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de julio de 2023, Certificado por Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Secretario-Consejero del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa a su fiscalización, según informe de intervención con resultado favorable, emitido por el Interventor General de la corporación, D. Licinio Calvo Pascuas, de fecha 24 de julio de 2023.

II.- En este régimen de ayudas, pretendemos **modificar de forma expresa los requisitos, en relación a las explotaciones ganaderas, establecidos en la línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables”**, determinándolos de forma explícita a continuación:

- a) En el caso de las explotaciones ganaderas: Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Fuerteventura debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, antes del 1 de marzo del año 2023, perteneciente a cualquiera de las siguientes especies: bovina, caprina, ovina, porcina, avícola (gallinas de puesta o de carne), equino y camellar y que tengan al menos las siguientes UGM (Unidad de Ganado Mayor):

EXPLOTACIONES GANADERAS (ESPECIES)						
UGM	BOVINO UGMB	OVINO/CAPRINO UGMOC	PORCINO UGMP	AVICOLA UGMA	EQUINO UGME	CAMELLAR UGMC
MINIMO	2	5	2	2	5	2

- b) Que hayan realizado actualización del censo ganadero antes del 1 de marzo del año 2023.

El objetivo de la modificación de los requisitos establecidos, en relación a las explotaciones ganaderas, establecidos en la línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables”, se fundamenta en la incentivación para consolidar el tejido industrial en el sector ganadero mayorero para promover un tejido empresarial capitalizado, competitivo e innovador, fomentar la creación y potenciar la comercialización de los productos y subproductos de calidad, favoreciendo la difusión de la ganadería mayorera como elemento singular.

III.- Este Servicio ha recibido instrucción mediante Providencia de la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, de 18 de julio de 2023, relativa a la incoación del procedimiento jurídico-administrativo para la convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de agricultura, ganadería y pesca para las líneas 1.- Subvención a las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas, línea 13.- Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables, y, línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables”, de la isla de Fuerteventura, anualidad 2023.

IV.- La base 45ª.1 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura anualidad 2023 relativa a la tramitación para la concesión de subvenciones en el ámbito de esta Administración establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las Bases de Ejecución como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el punto 4 de la precitada base establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 11 y 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el ámbito temporal y contenido de los planes estratégicos.

El Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2022-2024, aprobado en sesión plenaria, de 28 de enero de 2022, recoge la necesidad de impulsar económicamente a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la isla de Fuerteventura para la mejora de la sanidad de los rebaños y por consiguiente de las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más salubres y con menos riesgo para los consumidores. Asimismo, impulsar económicamente proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad. Igualmente, impulsar económicamente las explotaciones de nuestro sector primario con medidas dirigidas a favorecer la liquidez de las mismas y afrontar esta situación con mayores garantías para la continuidad de su actividad.

V.- Para la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y para las diferentes líneas de subvenciones existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea 1.- Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y

22023004735, respectivamente, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.78903 denominada “Subvención agrupaciones de defensa sanitaria ganadera: gtos. de inversión”, dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 13.- Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004736, respectivamente, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.77000 denominada “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras: gtos. de inversión”, dotada con UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Línea 20.- Subvención para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004737, respectivamente, por importe de SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.47901 denominada “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras”, dotada con SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura es por importe de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €).

La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- La presente convocatoria pública de subvenciones se ajusta en todo a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, adecuándose al artículo 13 de la precitada Ordenanza.

Asimismo, en especial a la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 24 de septiembre de 2021, publicadas en el BOP Las Palmas, número 117, de 29 de septiembre de 2021 y en el BOC nº227, de 4 de noviembre de 2021.

Considerando los argumentos del expositivo de motivos de las bases reguladoras y de lo contemplado en el Plan Estratégico 2022-2024; teniendo en cuenta, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura; además del Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, y, de 4 de julio de 2023, donde se

adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular; y, con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar de forma expresa los requisitos, en relación a las explotaciones ganaderas, establecidos en la línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables” de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca de Fuerteventura para la anualidad 2023, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 26 de julio de 2023, Certificado por Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Secretario-Consejero del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los requisitos **en relación a las explotaciones ganaderas, establecidos en la línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables”**, se establecen y se determinan de forma explícita a continuación:

- a) En el caso de las explotaciones ganaderas: Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Fuerteventura debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, antes del 1 de marzo del año 2023, perteneciente a cualquiera de las siguientes especies: bovina, caprina, ovina, porcina, avícola (gallinas de puesta o de carne), equino y camellar y que tengan al menos las siguientes UGM (Unidad de Ganado Mayor):

EXPLOTACIONES GANADERAS (ESPECIES)						
UGM	BOVINO UGMB	OVINO/CAPRINO UGMOC	PORCINO UGMP	AVICOLA UGMA	EQUINO UGME	CAMELLAR UGMC
MINIMO	2	5	2	2	5	2

- b) Que hayan realizado actualización del censo ganadero antes del 1 de marzo del año 2023.

El objetivo de la modificación de los requisitos establecidos, en relación a las explotaciones ganaderas, establecidos en la línea 20 “Subvenciones para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables”, se fundamenta en la incentivación para consolidar el tejido industrial en el sector ganadero mayorero para promover un tejido empresarial capitalizado, competitivo e innovador, fomentar la creación y potenciar la comercialización de los productos y subproductos de calidad, favoreciendo la difusión de la ganadería mayorera como elemento singular.

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 26 de julio de 2023, Certificado por Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Secretario-Consejero del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sus mismos términos.

TERCERO.- Autorizar el gasto de la presente convocatoria pública de subvenciones, por importe de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €).

Aseveramos la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización del presente gasto mediante el documento contable de retención de crédito multiplicativo, de 21 de julio de 2023, con número de operación 220230026149, y, según la línea de subvención convocada en la presente convocatoria pública de subvenciones, la aplicación presupuestaria será la siguiente:

Línea 1.- Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004735, respectivamente, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.78903 denominada “Subvención agrupaciones de defensa sanitaria ganadera: gtos. de inversión”, dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 13.- Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004736, respectivamente, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.77000 denominada “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras: gtos. de inversión”, dotada con UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Línea 20.- Subvención para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004737, respectivamente, por importe de SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.47901 denominada “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras”, dotada con SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura es por importe de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €).

La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Convocar públicamente la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2023, en materia de agricultura, ganadería y pesca para las diferentes líneas de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el punto primero del resuelvo.

Transcripción literal del texto de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENERICAS EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA DE FUERTEVENTURA PARA LA ANUALIDAD 2023**

De acuerdo con el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2.022-2.024 y la ordenanza reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones para los sectores agrícola, ganadero y pesquero, para el año 2.023.

1. MARCO LEGAL

La presente convocatoria estará regulada por su ordenanza específica aprobada por el pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117 del 29 de septiembre de 2.021, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo, aprobada el 30 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por lo aquí dispuesto.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las aplicaciones presupuestarias y fondos disponibles para la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura, presenta el detalle siguiente:

Tipos de Subvenciones	Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Dotación (€)
GENERICAS	43604140E78903	SUBVENCIÓN AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA GANADERA: GTOS. INVERSIÓN	25.000,00
	43604140E77000	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS: GTOS. INVERSIÓN	1.000.000,00
	43604140E47901	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	7.005.000,00
TOTAL			8.030.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las diferentes líneas de subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca es de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea 1.- Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004735, respectivamente, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.78903 denominada “Subvención agrupaciones de defensa sanitaria ganadera: gtos. de inversión”, dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 13.- Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004736, respectivamente, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.77000 denominada “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras: gtos. de inversión”, dotada con UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Línea 20.- Subvención para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables:

Se ha obtenido documento contable de retención de crédito multiaplicativo de fecha 21 de julio de 2023, con número de operación y referencia 220230026149 y 22023004737, respectivamente, por importe de SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4140E.47901 denominada “*Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras*”, dotada con SIETE MILLONES CINCO MIL EUROS (7.005.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura es por importe de OCHO MILLONES TREINTA MIL EUROS (8.030.000,00 €).

La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. LINEAS DE SUBVENCION.

De acuerdo con el plan estratégico 2.022 - 2.024 aprobado por el pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 28 de enero de 2022, se convocan subvenciones para diferentes líneas de actuación y objeto, siempre de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021.

Las diferentes líneas de actuación y objeto para la presente convocatoria pública de subvenciones son las siguientes:

- **LÍNEA 1. SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.**

Beneficiarios: Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganadera radicadas en Fuerteventura y con ámbito de actuación dentro de la isla.

Objeto: Inversiones inventariables necesarias para la realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a los integrantes de la ADS con objeto de mejorar la sanidad de sus rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I
- b) Acreditación del representante.
- c) NIF del representante.
- d) Estatutos o escritura de constitución
- e) Programa sanitario o actividades objeto de la ayuda
- f) Presupuestos detallados o facturas proforma.

Límites máximos de subvención: Hasta el 100 % del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADS.

Ejecución, Justificación y Abono:

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2023 y estar ejecutadas como fecha límite el 15 de noviembre de 2023, pudiendo acceder a una prórroga hasta 30 de junio de 2024 en casos debidamente justificados.

Plazo de justificación: Finalizadas las acciones o inversiones en los plazos establecidos, el beneficiario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura antes del 30 de noviembre de 2023 presentando los justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda, aportando la documentación necesaria que se detallará conforme al modelo de cuenta justificativa (Anexo III), facturas originales y documentos de pago de la ejecución de las inversiones o acciones subvencionadas, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo.

ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES:

Los posibles beneficiarios podrán solicitar el abono anticipado de la subvención de la línea 1 Subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado, que en su caso le sean concedidas, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras se puede proponer el abono anticipado de las mismas.

Abono: Se realizará mediante transferencia previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

Dotación presupuestaria: 25.000,00 €.

- **LINEA 13. SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES.**

Beneficiarios:

Agricultores, ganaderos, pescadores, marineros, armadores de buques de pesca de lista tercera y sociedades agrarias y pesqueras.
Asociaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Solo tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas con domicilio social en Fuerteventura.

Objeto: Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad. Quedan excluidos vehículos y compra de ganado, salvo los vehículos isotermos destinados a la comercialización de la producción propia. Las inversiones, acciones o actividades deben realizarse y aplicarse en Fuerteventura.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I

- b) NIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).
- c) Presupuestos detallados o facturas proforma.
- d) Documento de titularidad de la explotación. (Debidamente liquidado).
- e) Titulación y documentación del buque objeto de la mejora debidamente despachada para pesca o con permiso de construcción o reformas en su caso.
- f) Documentación acreditativa de la actividad, y profesionalidad. (IRPF del titular de la explotación cuando sea necesario acreditar ingresos procedentes de la actividad, alta censal, e informe de vida laboral).
- g) Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización cuando sea necesario acreditar tener mano de obra asalariada e informe de la media de trabajadores en alta.
- h) En caso de nueva implantación: Informe de vida laboral. Alta censal.
- i) Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto, plan de financiación, plano de situación o planos catastrales de las fincas indicando polígono y parcela catastral.
- j) Autorizaciones necesarias en cada caso. (estar en posesión o en trámite).
- k) Declaración responsable. Anexo II
- l) Declaración responsable de originalidad de las inversiones.
- m) Alta de terceros.
- n) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o conceder autorización a la administración.

Además, en caso de personas jurídicas

- o) Documentación acreditativa del domicilio social.
- p) Acreditación del representante.
- q) NIF del representante.
- r) Estatutos o escritura de constitución.
- s) Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto principal de la sociedad está relacionado con la producción, transformación o comercialización de sus producciones o bien la adquisición de impus para sus socios.
- t) Certificado de nº de socios. (Cuando sea necesario, acreditar que al menos la mitad de los socios son socios profesionales o que al menos la mitad de los trabajadores son fijos de plantilla o indefinidos afiliados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondientes a actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras)

Límites máximos de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

Criterios de valoración: La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

CRITERIOS GENERALES	Puntos
- Jóvenes productores a título principal.	20
- Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal	
- Productores y asociaciones a título principal.	15

- Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
- Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/UGM) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		1
- Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS PESCADORES		Puntos
- Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca.		1
- Inversiones orientadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.		1
- Metros de eslora del buque	< 7,00 metros	3
	≥ 7 y < de 10	2
	≥ 10 metros	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a cada uno de los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100/el coste de la inversión aprobada.

Ejecución, Justificación y Abono:

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las inversiones iniciadas desde el 1 de enero de 2021 y estar ejecutadas como fecha límite el 15 de noviembre de 2023, pudiendo acceder a una prórroga hasta 30 de junio de 2024 en casos debidamente justificados.

Plazo de justificación: Finalizadas las acciones o inversiones en los plazos establecidos, el beneficiario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura antes del 30 de noviembre de 2023 presentando los justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda, aportando la documentación necesaria que se detallará conforme al modelo de cuenta justificativa (Anexo III), facturas originales y documentos de pago de la ejecución de las inversiones o acciones subvencionadas, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo.

Abono: Se realizará mediante transferencia previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos los certificados

aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

Dotación presupuestaria: 1.000.000,00€

• **LINEA 20. SUBVENCION PARA ACTUACIONES O INVERSIONES PRIORITARIAS INVENTARIABLES Y NO INVENTARIABLES.**

De acuerdo a lo recogido en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24 de septiembre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular, atendiendo a situaciones de urgencia, de índole social, económica o medioambiental, podrá declarar como prioritarias determinadas actuaciones o inversiones inventariables y no inventariables en los sectores primarios convocando las ayudas necesarias para su corrección.

Las actuaciones, criterios y requisitos específicos, cuantía de las ayudas y justificación, serán definidos y aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en la propia convocatoria.

La dramática situación por la que atraviesa nuestro sector agrícola, ganadero y pequeño debido a la escasez y alto coste de suministros para sus explotaciones propicia que desde las administraciones públicas se acometan medidas extraordinarias para el mantenimiento y reactivación de la actividad.

Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, incluyendo asociaciones de cualquier tipo de carácter productivo y/o de transformación de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa reguladora y en la presente convocatoria. Las explotaciones e industrias deben estar ubicadas en Fuerteventura y ejercer en ellas su actividad.

Objeto: El objetivo estratégico que se pretende con esta convocatoria de subvenciones es evitar la desaparición a corto y medio plazo de las explotaciones de nuestro sector primario con medidas dirigidas a favorecer la liquidez de las mismas y afrontar esta situación con mayores garantías para la continuidad de la actividad.

En este sentido, apuntar también que es imprescindible que seamos autosuficientes en productos de primera necesidad y en bienes de producción. Como se ha podido comprobar durante la pandemia, hay que tener producción propia, porque si no luego tenemos que importarlo, tarde y caro.

Al objeto de compensar las pérdidas de rentas ocasionadas por el incremento de los costes de producción, las ayudas agropecuarias a convocar van destinadas a paliar la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro sector primario.

Tras realizar un análisis de las consecuencias económicas y las ayudas percibidas por los diferentes subsectores: agrícola, ganadero y pesquero para contrarrestar esta situación, se estima que es el subsector agrícola de Fuerteventura ha sido el menos favorecido en cuanto a las ayudas que se han concedido desde el Gobierno Autónomo y el Ministerio de Agricultura, aspecto este que se debiera considerar en los criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento de las explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Requisitos: Adquirir la condición de beneficiario en explotaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras ubicadas en Fuerteventura con actividad productiva y/o transformadora primaria que genere ingresos por la misma y dispongan de mano de obra propia o asalariada de alta en la Seguridad Social por estas actividades, en el caso de agricultores y pescadores, y tener cabezas de ganado suficientes para generar economía en el caso de los ganaderos.

- a) En el caso de las explotaciones ganaderas Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Fuerteventura debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, antes del 1 de marzo del año 2023, perteneciente a cualquiera de las siguientes especies: bovina, caprina, ovina, porcina, avícola (gallinas de puesta o de carne), equino y camellar y que tengan al menos las siguientes UGM (Unidad de Ganado Mayor):

UGM	EXPLOTACIONES GANADERAS (ESPECIES)					
	BOVINO UGMB	OVINO/CAPRINO UGMOC	PORCINO UGMP	AVICOLA UGMA	EQUINO UGME	CAMELLAR UGMC
MINIMO	2	5	2	2	5	2

- b) Que hayan realizado actualización del censo ganadero antes del 1 de marzo del año 2023.

En el caso de las explotaciones agrícolas y pesqueras, con la mano de obra empleada en la explotación durante los últimos 12 meses y para ello se tendrá en cuenta tanto la mano de obra propia como la asalariada, ambas de alta en la seguridad social, por la actividad agrícola ganadera y pesquera relacionada con la transformación de productos del sector primario.

Para las explotaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras de Fuerteventura que dispongan de parcelas, ganado, o instalaciones en otras islas, solo se tendrán en cuenta para la cuantía de la ayuda el personal vinculado a la parte de la explotación ubicada en Fuerteventura de acuerdo a lo recogido en el Anexo IV de las bases reguladoras.

Documentación específica:

- Solicitud (anexo I)
- NIF/CIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).
- Documentación acreditativa de la actividad, y profesionalidad. (IRPF, certificado situación censal e informe de vida laboral).
- Acreditar la mano de obra empleada en la explotación. (Plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos 12 meses).
- Declaración responsable. (Anexo II)
- Alta de terceros.
- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso de personas jurídicas deberán aportar además la siguiente:

- Acreditación del representante.
 - NIF del representante.
 - Estatutos o escritura de constitución.
 - Documentación acreditativa de la actividad y profesionalidad:
 - Certificado de situación censal
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto único o principal de la sociedad está relacionado con la producción primaria, entendiéndose como tal la obtención de productos agropecuarios y su transformación artesanal en la propia explotación o en industrias ubicadas en Fuerteventura.
 - Certificado de nº de socios.
 - Acreditar nº de socios profesionales o socios trabajadores. ((IRPF, certificado situación censal e informe de vida laboral de cada uno de ellos)
 - Nº de trabajadores afiliados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondientes a actividades agrícolas y ganaderas para la producción primaria o transformación de los mismos. Se exceptúan los trabajadores dedicados al transporte y comercialización de los productos mediante procesos industriales o no artesanales.
- No obstante, el órgano instructor podrá requerir al interesado en cualquier momento del procedimiento otros documentos no relacionados en este apartado y que sean necesarios a efectos de aclarar determinadas situaciones, requisitos, criterios de concesión, etc.

Límite máximo de subvención:

La subvención consistirá en un único pago, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

- a) Agricultores: Hasta 27.000 €/Utas máximo de 80.000 euros por explotación.
- b) Ganaderos: 365 €/UGM, máximo de 80.000 euros por explotación.
- c) Pescadores: Hasta 18.000 €/Utps máximo de 80.000 euros por explotación.

Una vez atendidas todas las solicitudes de todos los grupos, el presupuesto sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes siempre que no superen el límite máximo de 80.000 € por explotación.

Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES	Puntos
Productores a título principal, Productores profesionales, SAT, Sociedades agrarias y Asociaciones profesionales.	20
Productores profesionales a tiempo parcial.	10
Productor no profesional.	0

Obligaciones de los beneficiarios.

Mantener la actividad actual durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Ejecución, Justificación y Abono

Plazo de ejecución: Serán objeto de subvención las unidades de mano de obra propia o asalariadas (utas/utps) empleadas en la explotación de alta en la Seguridad Social por actividades agrícolas, ganadera o pesqueras incluidas la de transformación de sus productos en los 12 últimos meses y número de animales inscritos en la actualización del REGA de 28 de febrero de 2023 para las explotaciones ganaderas (UGM por explotación).

Forma de justificación: Al tratarse de ayudas excepcionales para atender una situación determinada cuantificadas en función del personal propio y asalariado disponible durante los 12 últimos meses para agricultores y pescadores, y número de cabezas de ganado inscritas en el REGA a 28 de febrero de 2023, en el caso de las ganaderías. La justificación de la subvención quedara probada junto con dicha solicitud y la acreditación del personal disponible (UTAS = Unidades de trabajo agrarias o UTPS= Unidades de trabajo pesca) en el caso de agricultores y pescadores y con el REGA actualizado a 28 de febrero de 2023 (UGM por explotación) cuando se trata de ganaderos, en base a los requisitos planteados en esta convocatoria y los controles que por parte del órgano instructor, en este caso el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procedan a realizar para verificar lo manifestado junto con la solicitud, todo ello según lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Es decir, la subvención quedara justificada con la acreditación del número de UTAS/UTPS disponible en los periodos de tiempo indicado, y las UGM por explotación contrastadas por el servicio.

Abono: El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

Dotación presupuestaria: 7.005.000,00 €.

El procedimiento de concesión y gestión de las presentes subvenciones será el siguiente:

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria pública de subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes que accedan a la condición de beneficiarios de acuerdo a los criterios de valoración indicados en cada línea de subvención.

5. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA.

Recibida la solicitud correspondiente a la presente convocatoria pública de subvenciones, el órgano colegiado, o en su caso, el órgano instructor, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas y empresas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Colegiado: La Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, correspondiéndole el ejercicio de las funciones y competencias relativas al Sector Primario. La Jefa de Servicio o técnico que se determine y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la inserción de la misma en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y/o acepten la concesión de la subvención convocada en la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca para la anualidad 2023, todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los titulares de explotaciones dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para rechazar la ayuda o alegar los errores, omisiones y otras circunstancias que estimen convenientes. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario manifieste objeciones a esta se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

9. **RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, por el órgano colegiado a través del órgano instructor, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa fiscalización por la Intervención General de la corporación.

Plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

10. **NOTIFICACIÓN.**

En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los actos tendrá lugar en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

11. **RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrá interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de revisión que procedan en cada caso, sin perjuicio de recurso extraordinario de revisión, así como el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12. **COMPATIBILIDADES.**

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal.”

QUINTO.- Publicar la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca para la isla de Fuerteventura, anualidad 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Portal de Transparencia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Intervención General del Cabildo y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

**VºBº
LA PRESIDENTA,**

EL CONSEJERO-SECRETARIO,



Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.

NOMBRE:
ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular
Presidenta del Cabildo de Fuerteventura

FECHA DE FIRMA:
07/08/2023
07/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
BBFE0F0E87313114D813A2307108CEFC2C2CB1E38
FFBDEEA1CED9E395715339BB76833D03CC2EDAEO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC277BEF2EF481FD84195